



Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Escuela Preparatoria Número 3

**Academia disciplinar propedeutico de Ciencias
Sociales y Humanidades**

Lic. Laura Mariel Moreno López

Nociones de Derecho

**La Legislación y el proceso de creación de las
normas.**

Enero – junio 2022

**PREPA
TRES**

Bloque II	El origen del Derecho
Objetivo	Conocer de dónde procede el derecho y reflexione sobre su trascendencia, para que reconozca su importancia dentro de la sociedad.
Competencias	
Genéricas	Ciudadanía 9.3 y 9.6
Diciplinares	Sociales 1, 7, 8, 9 y 10

Resumen

- El derecho, surgió como una necesidad social del hombre, quien reclamaba al Estado una garantía de seguridad jurídica sobre sus bienes para regular las relaciones entre las personas y sus posesiones, empezando con regulaciones de forma oral y resolviendo problemas según las costumbres de cada pueblo, al evolucionar y al incrementar el número de miembros de la sociedad fue necesario plasmar en papel todo ordenamiento de índole jurídico.
- Las fuentes formales del Derecho, son los procesos de creación de las normas jurídicas. Cada fuente formal esta constituida por diversas etapas que se suceden en cierto orden y deben realizar determinados supuestos, creando Derecho escrito.

Palabras clave: Derecho, proceso, leyes, normas, etapas.

Abstract

Law arose as a social need of man, who claimed to the State a guarantee of legal security over their property to regulate relations between people and their possessions, starting with oral regulations and solving problems according to the customs of each people, to evolve and to increase the number of members of society it was necessary to put on paper all legal order.

The formal sources of law are the processes of creation of legal rules. Each formal source is made up of various stages that follow one another in a certain order and must make certain assumptions, creating written law.

Clasificación de las fuentes del Derecho

La Legislación y el proceso de creación de las normas.

La Legislación.

Proceso por el cual uno o varios órganos del Estado formulan y promulgan determinadas reglas jurídicas de observancia general a las que se les da el nombre específico de **leyes**.

La ley no es una fuente del derecho, esta es producto de la legislación, es decir no es el origen, es resultado de la actividad legislativa.

La legislación en la historia.

Derecho Romano: Las XII tablas y recopilaciones, como el Digesto.

Luis XV de Francia. Grandes Ordenanzas, desplazaron al derecho consuetudinario.

Edad Media: Eran *cartas* que señalaban derechos y obligaciones del Señor feudal y sus ciervos. Eran de carácter privado y de forma posterior de hacían de observancia general en más feudos.

América del Norte, formuló las primeras constituciones por medio de un congreso.

¿Por y para qué legislar?

Responde a la exigencia de seguridad jurídica.

El derecho escrito es accesible y preciso en su aplicación y estudio.

Es más fácil y rápido modificar las leyes.

¿Quién puede presentar una iniciativa de ley?

Al Presidente de la República;

**Artículo 71.
C.P.E.U.M.**

El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

A los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión;

A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México; y

A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.

Características

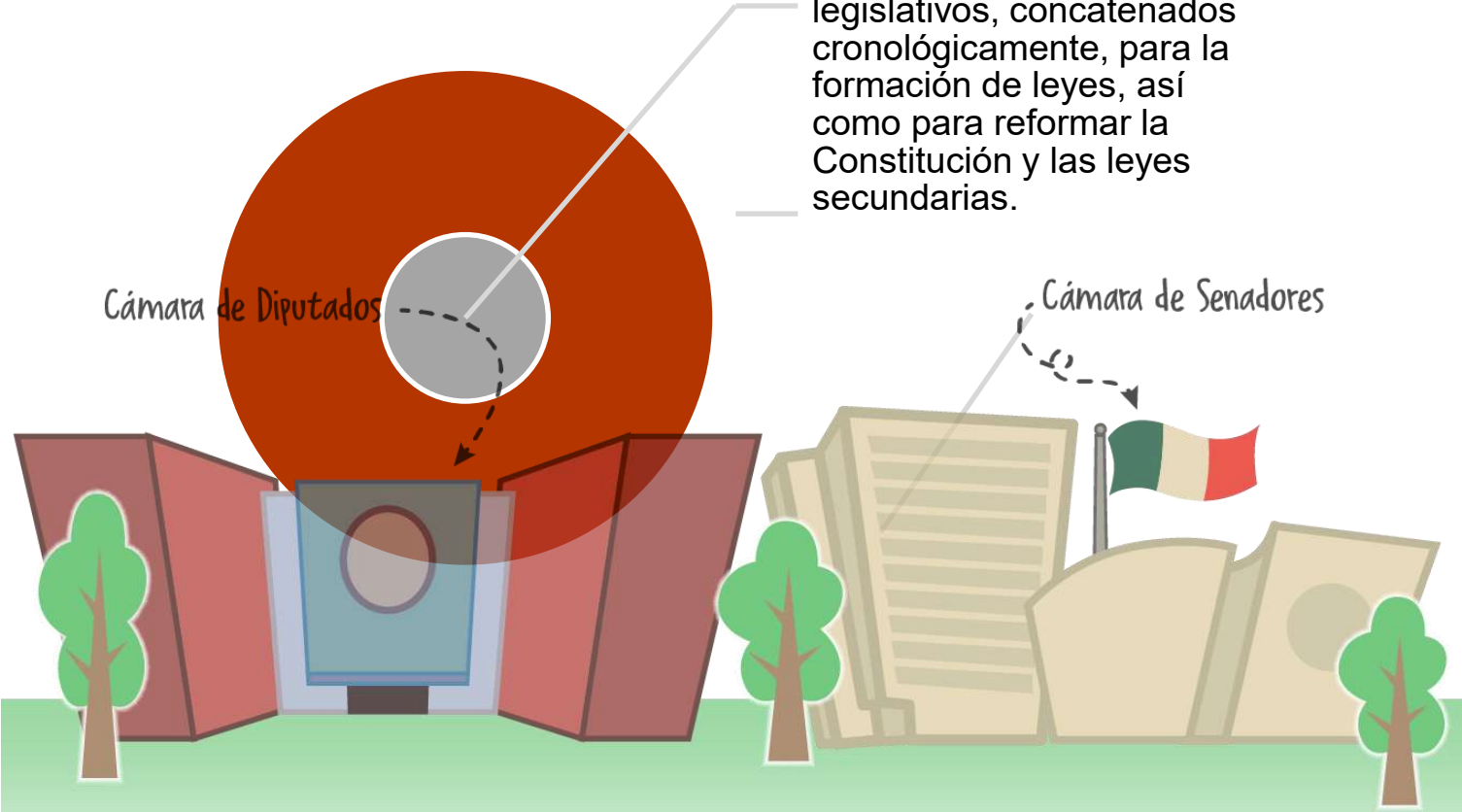
Es constitucional, ya que su procedimiento se expresa en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es formal, en función de que su validez debe respetar los procedimientos previstos en las normas constitucionales.

Es bicamaral, ya que requiere de la participación de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, salvo en los casos que la normatividad refiere a las facultades exclusivas de cada Cámara.

El proceso legislativo

Es el conjunto de actos y procedimientos legislativos, concatenados cronológicamente, para la formación de leyes, así como para reformar la Constitución y las leyes secundarias.

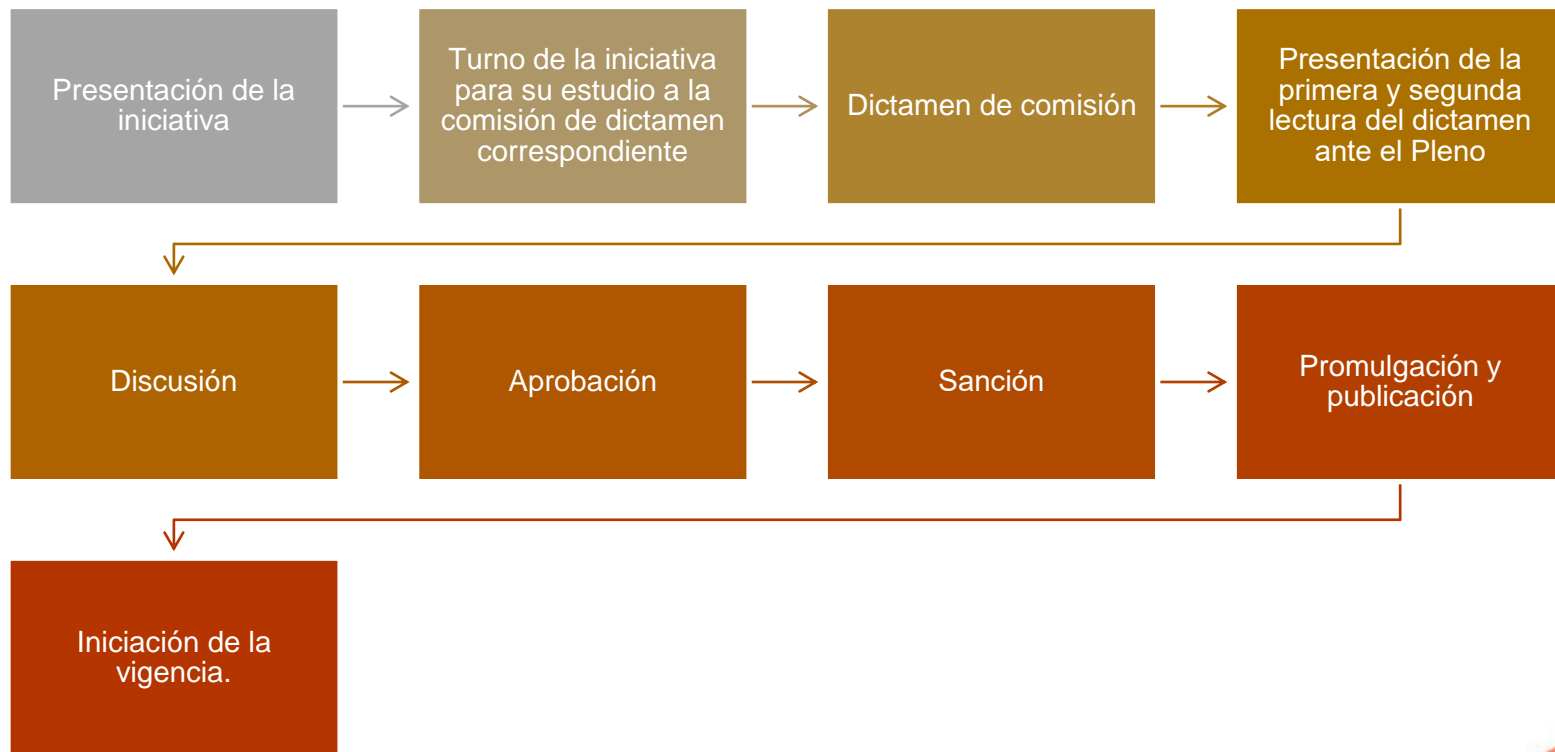


Cámara de Diputados

Cámara de Senadores

Pasos del proceso legislativo

El proceso se describe en el artículo 72 de la Constitución.



Bibliografía

- Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho, volumen dos. Fabra Zamora, Jorge Luis
Rodríguez Blanco, Verónica *Editores*.
- Introducción al Estudio del Derecho. Eduardo García Maynez .Editorial Porrúa. 61a. Edición.